Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0056

Cuatro años de guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y contribuciones europeas a una paz justa y una seguridad duradera para Ucrania

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de febrero de 2026, sobre los cuatro años de guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y las contribuciones europeas a una paz justa y una seguridad duradera para Ucrania (2026/2599(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Ucrania y Rusia,

– Vistos el artículo 167, apartado 2, y el artículo 136, apartado 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que hace cuatro años, el 24 de febrero de 2022, la Federación de Rusia inició una guerra de agresión no provocada, injustificada e ilegal contra Ucrania; que la agresión de Rusia contra Ucrania comenzó en 2014 con la ocupación de partes de la región de Dombás y la anexión de Crimea;

B. Considerando que, a pesar de una amplia condena internacional y unas sanciones sin precedentes, Rusia está intensificando sus esfuerzos bélicos mediante ataques dirigidos específicamente contra infraestructuras energéticas críticas, edificios residenciales e infraestructuras civiles; que millones de personas en Ucrania intentan sobrevivir a unas temperaturas invernales gélidas con electricidad, calefacción y agua corriente limitadas; que los daños medioambientales causados por Rusia en los últimos cuatro años también han tenido consecuencias devastadoras para los recursos naturales y ecosistemas críticos de Ucrania y para la salud, los medios de subsistencia y la seguridad de sus habitantes;

C. Considerando que Irán, Corea del Norte y Bielorrusia han proporcionado a Rusia suministros sustanciales de armas y municiones y que Bielorrusia ha permitido a Rusia utilizar su territorio para atacar a Ucrania, lo que constituye un acto de agresión con arreglo al Derecho internacional; que China se ha convertido en un facilitador clave del esfuerzo bélico ruso a través de

su apoyo económico e industrial en materia de defensa; que miles de cubanos y otros nacionales extranjeros combaten junto con las tropas rusas en Ucrania; que, junto con mercenarios y reclutas voluntarios, se ha informado de que hay más de 1 400 ciudadanos de 36 naciones africanas luchando del lado ruso;

D. Considerando que el Grupo Wagner y sus entidades sucesoras han cometido sistemáticamente torturas y ejecuciones extrajudiciales, han utilizado la violencia sexual como arma de guerra y han llevado a cabo operaciones de desestabilización en toda Ucrania; que las sanciones de la Unión contra personas y entidades asociadas con el Grupo Wagner resultan insuficientes para enjuiciar a sus reclutadores, combatientes y colaboradores, para quienes las medidas actuales no prevén sanciones penales;

E. Considerando que Ucrania y organismos internacionales han documentado cientos de ejecuciones de prisioneros de guerra ucranianos por parte de las fuerzas rusas; que estas ejecuciones constituyen graves violaciones del Derecho internacional y de los derechos humanos y están explícitamente reconocidas como crímenes de guerra en virtud de los Convenios de Ginebra y del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

F. Considerando que Rusia ha llevado a cabo reiteradamente actos de guerra híbrida a lo largo y ancho de la Unión —en particular, mediante ciberataques, campañas de desinformación e injerencias electorales—, así como provocaciones militares, incluidas violaciones del espacio aéreo por parte de aviones de combate y drones de ataque de largo alcance;

G. Considerando que la guerra de agresión rusa contra Ucrania ha socavado gravemente la seguridad europea y mundial y forma parte de una agenda imperialista y expansionista más amplia; que un acuerdo de paz tendrá que sustentarse en garantías de seguridad creíbles y sólidas con el fin de prevenir cualquier nueva agresión rusa o responder a ella de forma inmediata si llega a producirse;

H. Considerando que al menos 20 000 niños ucranianos, y posiblemente hasta 35 000, han sido deportados por la fuerza a Rusia y Bielorrusia o retenidos en los territorios ucranianos ocupados temporalmente;

I. Considerando que la policía militar del Ministerio de Defensa, el Servicio Federal de Seguridad y el Servicio Penitenciario Federal rusos mantienen a un número indeterminado de prisioneros de guerra y civiles ucranianos en detención incomunicada y que las organizaciones ucranianas de derechos humanos estiman que hasta 16 000 civiles ucranianos han sido privados ilegalmente de libertad;

J. Considerando que algunos Estados miembros siguen pagando mensualmente a Rusia por combustibles fósiles y que tan solo en diciembre de 2025 gastaron 1 300 millones EUR en combustibles

fósiles rusos; que la Unión sigue siendo el mayor comprador de gas natural licuado (GNL) y gas de gasoducto rusos, lo que representa casi la mitad (49 %) del total de las exportaciones rusas de GNL y el 35 % de las exportaciones rusas de gas de gasoducto;

1. Rinde homenaje a los miles de personas que, a lo largo de los cuatro años de la guerra de agresión de Rusia, han sacrificado su vida por una Ucrania libre y democrática y en defensa de nuestros valores europeos compartidos; hace hincapié en que la resiliencia de Ucrania sigue siendo un testimonio duradero de la fortaleza de la democracia cuando se enfrenta a la tiranía; reitera su solidaridad inquebrantable con el pueblo de Ucrania y su apoyo a la independencia, soberanía e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente; reafirma su pleno apoyo a una paz justa, global y duradera en Ucrania, basada en condiciones determinadas por Ucrania y aceptable para su pueblo; subraya enérgicamente el derecho inmanente de Ucrania a la legítima defensa, en consonancia con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas; reitera su firme convicción de que la agresión de Rusia debe fracasar y Ucrania debe prevalecer;

2. Subraya que la guerra de agresión ilegal, no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania constituye una violación flagrante del Derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, así como un ataque sin precedentes a la arquitectura de seguridad europea; subraya que Rusia, sus dirigentes y sus aliados —como el régimen bielorruso— son plenamente responsables de la guerra, los crímenes de guerra y el crimen de agresión, y pide que se les exija una rendición de cuentas plena;

3. Reitera su condena, en los términos más enérgicos posibles, de la brutal guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, así como de la participación en ella de Corea del Norte e Irán; exige que Rusia y sus fuerzas subsidiarias pongan fin de manera inmediata, total e incondicional a toda actividad militar en Ucrania, cesen sus ataques contra zonas residenciales e infraestructuras civiles, retiren todas las fuerzas militares, agentes subsidiarios y equipos militares de todo el territorio de Ucrania reconocido internacionalmente, liberen a todos los prisioneros de guerra, menores secuestrados y civiles y permitan su retorno, y dejen definitivamente de vulnerar o amenazar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania; reitera que la Unión seguirá sin reconocer como territorio ruso los territorios de Ucrania temporalmente ocupados;

4. Reafirma que el futuro de Ucrania está en la Unión; reconoce que la integración europea de Ucrania constituye una prioridad estratégica para la Unión y pide a esta y a sus Estados miembros que se preparen para la futura ampliación aplicando reformas internas y elaborando una estrategia clara para la ampliación; subraya la importancia de acelerar la integración gradual de Ucrania en el mercado único de la Unión;

5. Insta a la Unión y a sus Estados miembros a que asuman una mayor responsabilidad en cuanto a la seguridad en el continente europeo y sigan prestando un apoyo inquebrantable a Ucrania; destaca que cualquier acuerdo destinado a poner fin a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania va mucho más allá de estos dos países y tiene profundas implicaciones para el orden europeo de seguridad en su conjunto; insiste en que no debe decidirse nada sobre Ucrania sin Ucrania, ni sobre Europa sin Europa;

6. Celebra la adopción de la ley que permitirá a las parroquias ortodoxas ucranianas desvincularse de la jurisdicción del Patriarcado de Moscú y decidir libremente su nueva afiliación jerárquica; observa que, en agosto de 2024, las parroquias ortodoxas rumanas de Ucrania presentaron una solicitud de reconocimiento de la «Iglesia ortodoxa rumana en Ucrania» como asociación religiosa de modo que las parroquias ortodoxas rumanas que se desvinculasen de la jurisdicción del Patriarcado de Moscú pudieran afiliarse a ella;

7. Insta a la Unión, a sus Estados miembros, a sus aliados transatlánticos y a sus socios internacionales a que emprendan esfuerzos militares, políticos y diplomáticos aún más eficaces y, en particular, a que aumenten masivamente su apoyo militar a Ucrania e incrementen sustancialmente la presión global sobre Rusia al objeto de poner fin de manera definitiva a su guerra de agresión y hacer posible que Ucrania libere a todo su pueblo y restablezca el pleno control sobre todo su territorio dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

8. Acoge con satisfacción las conclusiones de la reunión de la «coalición de los dispuestos» celebrada en París el 6 de enero de 2026; se felicita especialmente por la propuesta de una «fuerza de seguridad» multinacional para Ucrania; acoge con agrado el acuerdo para ultimar compromisos política y jurídicamente vinculantes destinados a restablecer la paz y la seguridad en caso de un futuro ataque armado por parte de Rusia posterior al alto el fuego, junto con un marco claro de apoyo a Ucrania que incluye el sostenimiento de sus capacidades militares a largo plazo y la intensificación de la cooperación en materia de defensa; lamenta, no obstante, que estas garantías de seguridad solo vayan a aplicarse una vez acordado un alto el fuego; toma nota de las conversaciones sobre un mecanismo de supervisión y verificación del alto el fuego; subraya la necesidad de que estas ambiciosas propuestas se apliquen;

9. Hace hincapié en que ningún acuerdo de paz debe imponer limitaciones a la capacidad de Ucrania para defenderse y debe basarse en el pleno respeto de los principios del Derecho internacional, la rendición de cuentas por los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y el crimen de agresión, y reparaciones rusas por los inmensos daños causados en Ucrania; subraya que todo acuerdo debe verse complementado por garantías de seguridad sólidas creíbles para Ucrania, que equivalgan al nivel

de protección que ofrecen el artículo 5 del Tratado de Washington y el artículo 42, apartado 7, del Tratado de la Unión Europea y eviten una repetición del Memorando de Budapest de 1994; reitera que Ucrania es libre para elegir sus alianzas políticas y de seguridad sin veto ruso alguno; subraya que todo acuerdo con Rusia debe incluir el compromiso de este país de poner fin inmediatamente a su guerra híbrida contra la Unión y sus socios, incluida Ucrania; insiste en que la «coalición de los dispuestos» y los Estados Unidos deben ofrecer garantías de seguridad sólidas que prevengan cualquier nueva agresión rusa o respondan a ella de forma inmediata si llega a producirse;

10. Toma nota de los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos por poner fin a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, pero expresa su preocupación por el enfoque de los EE. UU. con respecto a las conversaciones de paz, que parece dar prioridad a los acuerdos a corto plazo y al mantenimiento de la «estabilidad estratégica» con Rusia frente a unas conversaciones de paz auténticas que conduzcan a una paz global, justa y duradera basada en los principios del Derecho internacional; pide, por tanto, a la Unión y a sus Estados miembros a que sigan trabajando con los Estados Unidos y socios afines para garantizar que las negociaciones para una paz justa y duradera para Ucrania se lleven a cabo de buena fe y con el objetivo de poner fin definitivamente a las agresiones de Rusia contra Ucrania; subraya que la continuación de sus ataques por parte de Rusia no indican su disposición a entablar auténticas conversaciones de paz; destaca el impacto negativo que tienen para Ucrania las promesas irreflexivas de lograr un proceso de paz en un plazo específico;

11. Insiste en que no debe levantarse ninguna sanción antes de que se negocie un acuerdo de paz y de que este se aplique de forma duradera; pide a la Unión que imponga nuevas sanciones sustanciales, como una prohibición global de las importaciones rusas y bielorrusas restantes, dirigidas a las materias primas aún no sancionadas; acoge con satisfacción los debates en curso entre la Unión y el G7 sobre la posibilidad de prohibir la prestación de servicios marítimos en relación con todas las exportaciones rusas de energía, pero insta a la Unión y a sus Estados miembros a que procedan incluso sin el apoyo de otros países del G7 y prohíban el comercio y las actividades comerciales con Rusia y Bielorrusia, con especial énfasis en todos los productos con un posible doble uso; pide al Consejo que, junto con sus socios estadounidenses, aplique una política de sanciones similar contra todos los Estados facilitadores, en especial Bielorrusia, Irán y Corea del Norte, y que sancione a las entidades chinas que suministran productos de doble uso y componentes militares indispensables para la fabricación de drones y misiles; pide que se adopten sanciones adicionales contra la flota clandestina rusa y que estas se apliquen de forma estricta, incluso mediante la interdicción; pide que se ponga fin a la cooperación con Rosatom y Roscosmos y que se adopten sanciones

contra estas entidades; pide al Consejo que aborde de manera sistemática el problema de la elusión de las sanciones; hace hincapié en que las sanciones están teniendo un claro impacto en la economía rusa, pero reitera que el régimen de sanciones debe ser más amplio —y su aplicación, más estricta— para que surta el efecto necesario de limitar los fondos de Rusia para su guerra de agresión; acoge con satisfacción la adopción del 20.º paquete de sanciones contra Rusia;

12. Acoge con satisfacción la decisión del Consejo Europeo, de 18 de diciembre de 2025, de proporcionar a Ucrania un paquete de ayuda financiera de 90 000 000 000 EUR en forma de préstamos respaldados por la Unión; pide la rápida ejecución del préstamo de ayuda a Ucrania y destaca la necesidad de responder adecuadamente a la evolución de las necesidades de Ucrania; acoge con satisfacción la flexibilidad necesaria contemplada en el paquete mediante el régimen de excepciones establecido en el artículo 13, apartado 5, de la propuesta de Reglamento por el que se establece el préstamo de ayuda[1];

13. Reitera su firme convicción de que Rusia debe pagar por los enormes daños causados a Ucrania y pide una vez más que la Unión utilice los saldos de efectivo asociados a los activos soberanos rusos inmovilizados en virtud de las sanciones de la Unión para respaldar un préstamo de reparaciones que sirva para apoyar la defensa y la reconstrucción de Ucrania y aumente la presión sobre Rusia para que ponga fin a su guerra de agresión; apoya firmemente la conclusión del Consejo de que los colegisladores deben seguir trabajando en la propuesta de préstamo de reparaciones presentada por la Comisión;

14. Insta a la Unión a que, en coordinación con la OTAN, apoye el refuerzo de las capacidades de defensa de Ucrania mediante el desarrollo de una asociación industrial reforzada que permita la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos, y a que ayude a integrar la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana en la base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) al tiempo que apoya las actividades de la BITDE en Ucrania; insta a los Estados miembros y a sus industrias de defensa a que realicen inversiones adicionales y establezcan asociaciones con Ucrania para el desarrollo conjunto en la Unión y para la producción por parte de la industria ucraniana en el interior de la Unión; elogia el modelo danés de apoyo a Ucrania y pide mayores incentivos para estrechar la cooperación y la integración de la BITDE y la base industrial de defensa de Ucrania; insta a los Estados miembros capaces de proporcionar dicho armamento a que suministren a Ucrania sistemas de defensa aérea para que esta pueda proteger una mayor parte de

[1] Propuesta de la Comisión, de 14 de enero de 2026, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece una cooperación reforzada para la creación del préstamo de ayuda a Ucrania para 2026 y 2027 (COM(2026)0020).

sus infraestructuras críticas, así como sistemas de misiles de largo alcance que le permitan atacar infraestructuras militares y estratégicas; insta a que se levanten las restricciones restantes que impiden el uso de sistemas armamentísticos occidentales entregados a Ucrania contra objetivos militares en territorio ruso utilizados para lanzar ataques contra la población y las infraestructuras civiles críticas de Ucrania; subraya la importancia de garantizar la formación adecuada del personal militar ucraniano en el marco de la Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en apoyo a Ucrania (EUMAM Ucrania) y pide que se amplíe el mandato de esta, inclusive con la posibilidad de ampliar las actividades de formación al territorio ucraniano tras un alto el fuego, a fin de reforzar la capacidad nacional de formación de Ucrania;

15. Pide la inclusión de Ucrania en los corredores de movilidad militar de la Unión; reitera la importancia de garantizar el rápido movimiento de equipos o tropas de oeste a este y de extraer lecciones de la experiencia de las fuerzas armadas ucranianas;

16. Acoge con satisfacción la adopción del Reglamento (UE) 2026/261 sobre la eliminación progresiva de las importaciones de gas natural ruso y la preparación para la eliminación progresiva de las importaciones de petróleo ruso[2]; insta a la Comisión a que acelere la eliminación progresiva de otras fuentes de energía rusas —incluidos el petróleo y todos los productos petrolíferos, el uranio, el uranio enriquecido, y el combustible y los servicios nucleares— en consonancia con los compromisos contraídos en la hoja de ruta de REPowerEU; subraya que esta medida supone un paso crucial para poner fin a la dependencia de la Unión de los combustibles fósiles rusos y ejercer una mayor presión sobre la economía rusa; lamenta que siete Estados miembros de la Unión importasen más energía rusa en 2025 que en 2024; subraya que los gasoductos Nord Stream 1 y 2 no deben reactivarse nunca, y pide su desmantelamiento permanente como una cuestión de seguridad estratégica; recuerda a los Estados miembros que se abstengan de toda medida que pueda poner en peligro la consecución de los objetivos de la Unión;

17. Condena enérgicamente la deportación sistemática, el traslado forzoso y el intento de asimilación de menores ucranianos por parte de la Federación de Rusia; pide el cese inmediato e incondicional de estas prácticas y el retorno seguro y sin trabas de todos los menores ucranianos deportados ilegalmente; expresa su apoyo a las organizaciones y personas dedicadas a la recuperación de estos

2 Reglamento (UE) 2026/261 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de enero de 2026, sobre la eliminación progresiva de las importaciones de gas natural ruso y la preparación para la eliminación progresiva de las importaciones de petróleo ruso, la mejora del seguimiento de las posibles dependencias energéticas y la modificación del Reglamento (UE) 2017/1938 (DO L, 2026/261, 2.2.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2026/261/oj).

niños, así como a la iniciativa «Bring Kids Back UA»; acoge con satisfacción la labor de la Coalición Internacional para el Retorno de los Niños Ucranianos como plataforma clave para una acción internacional coordinada, en particular para la localización de los menores deportados, la verificación de su identidad, estatuto jurídico y paradero, la consecución de su retorno y la exigencia de rendición de cuentas;

18. Condena enérgicamente el uso de la violencia sexual y de género como arma de guerra y resalta que constituye un crimen de guerra; condena asimismo la violencia sexual y de género en los centros de tránsito situados en Ucrania y en distintos lugares de la Unión; lamenta que la Directiva de protección temporal[3] se interprete de forma tan restrictiva que muchas mujeres que han huido de la guerra de agresión de Rusia no puedan acceder a asistencia relacionada con el aborto o a otros tratamientos de salud sexual y reproductiva, incluido el tratamiento tras abusos sexuales; reitera el llamamiento que hizo en su Resolución de 29 de febrero de 2024[4] a la Comisión para que revise dicha Directiva con el fin de garantizar que todos los Estados miembros estén obligados a ofrecer los mismos cuidados que las mujeres podrían recibir de otro modo en Ucrania;

19. Destaca que el número de personas ucranianas identificadas como víctimas de la trata de seres humanos en la Unión Europea es alarmantemente elevado y ha aumentado desde la invasión rusa a gran escala; pide a los Estados miembros que aumenten su ayuda a las víctimas y su apoyo a las medidas preventivas, también con medios económicos;

20. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que impongan sanciones a la policía militar del Ministerio de Defensa, al Servicio Federal de Seguridad y al Servicio Penitenciario Federal rusos por su participación sistemática en la comisión de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, que incluyen desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y detenciones en régimen de incomunicación; pide, además, a la Unión y a sus Estados miembros que impongan sanciones personales a todos los jefes de las instituciones penitenciarias rusas en las que permanecen detenidos ilegalmente civiles ucranianos, así como a otros

3 Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001, p. 12, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2001/55/oj).

4 Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de febrero de 2024, sobre la necesidad de un apoyo inquebrantable de la Unión a Ucrania tras dos años de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania (DO C, C/2024/6745, 26.11.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/6745/oj).

funcionarios rusos de estas instituciones; pide a la Unión y a sus Estados miembros que prohíban la entrada en el espacio Schengen del personal militar ruso que haya participado en la guerra de agresión contra Ucrania; insta a los Estados miembros a que aborden de forma sistemática la cuestión de la elusión de las sanciones y velen por la aplicación plena y efectiva de estas;

21. Pide al Consejo que incluya al Grupo Wagner y a sus entidades sucesoras en la lista de organizaciones terroristas en virtud de la Posición Común 2001/931/CFSP del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo[5]; hace hincapié en que la inclusión de estas entidades en la lista de organizaciones terroristas, además de la inmovilización de activos que se les aplica actualmente, permite enjuiciar a los reclutadores, combatientes y colaboradores y aplicarles sanciones penales;

22. Destaca el inquietante hecho de que un número cada vez mayor de combatientes extranjeros en el ejército ruso hayan sido llevados a Rusia o al frente ucraniano mediante engaño; insta a los Gobiernos de Sudáfrica, Ghana, Kenia, Botsuana y otras naciones africanas a que actúen contra las actividades de reclutamiento engañosas que conducen a sus jóvenes a luchar en primera línea junto con las fuerzas rusas; pide a los países afectados que adviertan proactivamente a sus ciudadanos de los peligros de viajar a Rusia en relación con ofertas de empleo vinculadas directa o indirectamente al ejército ruso; pide a las plataformas de redes sociales que adopten medidas para evitar el uso indebido de sus servicios con el fin de llevar a cabo estas campañas de reclutamiento engañosas; condena las políticas de determinados Gobiernos, como los de Cuba o de algunos países de Asia Central, que no impiden la participación de sus ciudadanos en la guerra de agresión de Rusia o incluso llegan a promover dicha participación;

23. Hace hincapié en que los incesantes ataques de Rusia contra las infraestructuras energéticas de Ucrania no solo violan el Derecho internacional, sino que además constituyen una estrategia deliberada para socavar la resiliencia de la población civil, sumir en el desorden a las zonas afectadas y utilizar la energía como instrumento de coerción; pide a la Unión y a sus Estados miembros que amplíen e institucionalicen la ayuda energética a Ucrania; destaca la importancia crucial de mantener y aumentar la ayuda humanitaria de la Unión y sus Estados miembros a Ucrania en respuesta a la grave situación humanitaria provocada por los ataques sistemáticos de Rusia contra sus ciudades e infraestructuras civiles críticas;

24. Insta a la Comisión a que apoye de forma activa los mecanismos de justicia internacional y exija responsabilidades y reparaciones por los

5 DO L 344 de 28.12.2001, p. 93, ELI: http://data.europa.eu/eli/compos/2001/931/oj.

crímenes de guerra y el crimen de agresión; alienta a la Unión y a sus Estados miembros a que apoyen la creación de un tribunal especial para enjuiciar el crimen de agresión de Rusia contra Ucrania;

25. Se felicita por la adhesión de Ucrania a la Corte Penal Internacional (CPI); reafirma su firme apoyo a la investigación de la CPI en Ucrania y a sus esfuerzos globales por enjuiciar a las personas responsables de genocidio, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y crimen de agresión; expresa su máxima preocupación por las sanciones estadounidenses contra la CPI y sus fiscales, jueces y miembros del personal; pide a la Comisión que active el estatuto de bloqueo para proteger a la CPI contra las sanciones extraterritoriales;

26. Pide a las autoridades ucranianas que defiendan el pluralismo parlamentario como piedra angular de la gobernanza democrática y que velen por una cooperación constructiva y significativa con todas las fuerzas políticas parlamentarias representadas en la Rada Suprema;

27. Elogia el trabajo decisivo que vienen realizando diariamente los servicios sanitarios ucranianos, y en particular el personal de enfermería ucraniano, a lo largo de la guerra; destaca, en este contexto, la importante labor realizada por el movimiento médico ucraniano «Be Like We Are», un movimiento de base compuesto principalmente por personal de enfermería, para apoyar a los trabajadores sanitarios y defender sus derechos;

28. Toma nota del compromiso inquebrantable de la mayoría de los Estados miembros de la Unión con Ucrania, pero subraya su descontento con los Estados miembros que obstaculizan o socavan activamente las posiciones y políticas de la Unión; recuerda el principio de cooperación leal de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, según el cual los Estados miembros «se abstendrán de toda medida que pueda poner en peligro la consecución de los objetivos de la Unión»; pide al Consejo que resuelva urgentemente el bloqueo que impide la puesta en marcha del Fondo de Ayuda a Ucrania en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz, esencial para el cumplimiento de los compromisos de la Unión a largo plazo con Ucrania en materia de seguridad;

29. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al presidente, al Gobierno y a la Rada Suprema de Ucrania, al secretario general de las Naciones Unidas, al Congreso de los Estados Unidos, a las autoridades rusas y a las autoridades de los demás países mencionados en la presente Resolución.